

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 0734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre sí mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, que estos proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que el artículo 3.4.1.1. del Decreto 0734 de 2012, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a Contratar
3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".

Que el artículo 3.4.2.1.1. del Decreto 0734 de 2012 establece: *Contratos Interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal".*

Que la Secretaria Privada, ha presentado el estudio y documentos previos de viabilidad del presente convenio, en el que se manifiesta la justificación y necesidad de suscribir convenio interadministrativo con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, UNIBAC**, organizada como Establecimiento Público del Orden Departamental, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la alianza estratégica entre la Gobernación de Bolívar y la UNIBAC, es la de contratar directamente mediante la figura del Convenio Interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2º. Numeral 4to Literal c, de la Ley 1150 del 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y experiencia de la UNIBAC

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El convenio a suscribir tiene por objeto, aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos entre el DEPARTAMENTO y la UNIBAC, para adelantar, en el marco de sus competencias, funciones y responsabilidades, Programa de Formación en Liderazgo y Altas Competencias Ciudadanas para fortalecer la democracia y la gobernabilidad de los jóvenes bolivarenses

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Contrato Interadministrativo entre la **GOBERNACION DE BOLIVAR** y la **INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, UNIBAC**, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: Aunar esfuerzos y propiciar la cooperación técnica y logística para ejecutar los proyectos y acciones que integran los subprogramas del plan de desarrollo juvenil del departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del convenio interadministrativo suscrito entre la Gobernación de Bolívar y la **INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, UNIBAC**, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso y de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

29 NOV. 2012


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar